

LICENCIA CAPS VILLA JAVIER

CURADURIA URBANA N° 5 - Bogotá, D.C.
ING. MARIANO PINILLA POVEDA - Curador Urbano
RESOLUCIÓN No 11001-5-19-1217
FECHA EXPEDICIÓN: 18 OCT 2019 **FECHA EJECUTORIA: 19 NOV 2019**

No DE RADICACIÓN: 11001-5-19-0294
FECHA DE RADICACIÓN: 19-mar-19
CATEGORÍA 3
PÁGINA 1

DIRECCIONES: RÚ 88 72 80 5 (ACTUAL)
 EL CURADOR URBANO # 5 DE BOGOTÁ, D.C., MARIANO PINILLA POVEDA EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES LEGALES QUE LE CONFIERE LA LEY 188 DE 1997, SUS DECRETOS REGLAMENTARIOS, LA LEY 810 DE 2003 Y EN CONSIDERACIÓN DEL ALCANCE Y CARACTERÍSTICAS DE LA SOLICITUD RADICADA,

RESUELVE
 OTORGAR LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN EN LA(S) MODALIDAD(ES) DE OBRA NUEVA PARA CINCO (5) UNIDADES ESTRUCTURALES II, CONFORMADAS POR UN (1) EDIFICIO PRINCIPAL DONDE SE DESARROLLA EL EQUIPAMIENTO COLECTIVO DE SALUD DE ESCALA VECINAL Y CUATRO (4) MÓDULOS DE SERVICIOS, COMO ACTIVIDADES INHERENTES AL USO DOTACIONAL, CON DOS (2) PISOS DE ALTURA Y UN SOTANO, CON ONCE (11) CUPOS DE ESTACIONAMIENTOS DISTRIBUIDOS ASÍ: PRIVADOS DOS (2), PÚBLICOS NUEVE (9) DE LOS CUALES DOS (2) CORRESPONDEN A PERSONAS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD. EN EL PREDIO URBANO LOCALIZADO EN LA(S) DIRECCION(ES): KR 38 74 80 5 (ACTUAL), CON MATRICULA(S) INMOBILIARIA(S) # 850542495386, CON CHIFRE # AAAB25K0DM LOTE: CP12 EQ URBANIZACIÓN: PARQUES DE VILLA JAVIER, LOCALIDAD BOSA, TITULARIEN(S): BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL D.C. NIT / CC: 89899061-4 REP. LEGAL: DADEP CO. 89899561, CONSTRUCTOR RESPONSABLE: CLAUDIA GRIMALDO (CECULA: 52416584 MATRICULA: A25152001-52416584 DE CND), CON LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS:

1. MARCO NORMATIVO
 1.1 POT Decreto 313 de 2005 a. UPZ No: 85 Bosa Central b. SN: 1 c. Usos: UNIC d. Edific: UNI
 e. A. Actividad: Urbana Integral f. Zona: Residencial g. Tratamiento: Desarrollo h. Mod. Urb.: Desarrollo
 1.3 ZN RIESGO n. Remoción en Masa: NO APLICA b. Inundación: MEDIA
 1.4 MICRO-ZONIFICACIÓN 14 ALUVIAL 200

2. CARACTERÍSTICAS BÁSICAS DEL PROYECTO
 2.1 USOS 2.2 ESTACION 2.3 SECTOR DEMANDA 2.4 ESTR. 2.5 SIS. CONSTRUCTIVO
 DESCRIPCIÓN USOS ESCALA/TIPO UN P.Pub V.Pub Bic NO APLICA NO APLICA LOTE INDIVIDUAL
 DOT. EQUIPAMIENTO COLECTIVO SALUD vecinal 1 2 3 13 N/A-VIS NO APLICA 3.6 USOS ESPECÍFICOS: Dejar en blanco

3. CUADRO DE ÁREAS

3.1 NOMBRE DEL EDIFICIO O PROYECTO:	3.4 ÁREAS CONSTRUIDAS		Área	SUBTOT	Área	Modif	Reformam	TOT	
	G. Nueva	Reconstr.							
CAPS VILLA JAVIER	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
3.2 ÁREAS PROYECTO ARQUITECTÓNICO (M ²)	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
LOTE	3,216.28								
SOTANO	44.78								
SEMI-SOTANO	0.00								
1er PISO	1,271.18	2,260.44	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	3,260.44	
PISOS RESTANTES	944.87								
3.3 TOTAL CONSTRUIDO	2,260.44	2,260.44	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2,260.44	
LIBRE PRIMER PISO	2,247.10								
								65.00 MT LINEALES DE CERRAMIENTO	N/A
									N/A
								2,250.44	80.00

4. EDIFICABILIDAD

4.1 VOLUMETRÍA

a. No. Pisos habitables: 2
 b. Altura en mts: 3.5 y 8.45 y
 c. Sotanos: 0
 d. Semi-sotano: NO
 e. No. edificios: 0
 f. Etapas construcción: 0
 g. No. piso edif. y/o estación: NO
 h. Área bajo cubierta inclinada: NO
 i. Índice de ocupación: 0.38
 j. Índice de construcción: 0.58

4.2 TIPOLOGÍA Y AISLAMIENTOS

a. TIPOLOGÍA: b. AISLAMIENTOS: B. LATERAL, B. LATERAL 21°, C. POSTERIOR, C. POSTERIOR 21°, H. ENTRE EDIFICACIONES, I. EMPATES Y PATIOS, B. OTROS

4.3 ELEMENTOS RELACIONADOS CON EL ESPACIO PÚBLICO

a. ANTEJARDIN: 3 Mt. POR EL 77 SUR, 3 Mt. POR ALAMEDA
 b. CERRAMIENTO: NO
 c. VOLADIZO: N/A
 d. RETROCESOS: N/A

4.4 EQUIPAMIENTO COMUNAL PRIVADO

DESTINACIÓN	%	Mts
ZONAS RECREATIVAS	120.99	277.9
BENEFICIOS COMUNALES	102.54	150.15
ESTACION ADICIONAL	N/A	N/A

4.5 ESTRUCTURAS

TIPO CIMENTACIÓN: ZAPATAS AISLADAS - VIGAS DE AMARRE
 TIPO ESTRUCTURAL: PORTICOS DE CONCRETO REFORZADO - DMG
 GRADO DE DESEMPEÑO ELEMENTOS NO ESTRUCT: BUENO
 METODO DE DISEÑO: DE LA RESISTENCIA ULTIMA
 ANALISIS SISMICO: ANALISIS DINAMICO ELASTICO NSR00

5. DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DE LA PRESENTE LICENCIA

Estado de Entrega	1	2	3	4
Artes Estado de Surto	1			
Plano Estructuras	1		33	
Plano Arquitectónico	2		8	

6. PRECISIONES

REQUIERE SUPERVISIÓN TÉCNICA DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1798 DEL 13 DE JULIO DE 2016, NSR-10 TITULO I Y DECRETO NACIONAL 1200 DE 2017. HACE PARTE DE ESTA LICENCIA EL CONCEPTO DEL IONER RO-100124 DE 04-07-2018, DONDE SE ORDENA QUE NO HAY RESTRICCIONES PARA LA CONSTRUCCIÓN EN EL PREDIO UBICADO EN LA CARRETERA 30 NO 74 - 30 SUR. PRESENTAR REVISIÓN TÉCNICA INDEPENDIENTE DE LOS DISEÑOS DE LOS ELEMENTOS ESTRUCTURALES Y NO ESTRUCTURALES REALIZADA POR EL ING. JOHN WALTER OSORIO CON M.P. # 2520-18448 CHD, ACOMPAÑADO DE UN MEMORIAL DE RESPONSABILIDAD Y UN INFORME, CUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN EL APENDICE A-8 DEL DECRETO 145 DEL 05 DE JUNIO DE 2017 QUE MODIFICA PARCIALMENTE LA NBR 10, REGLAMENTADO POR LA LEY 1798 DEL 13 DE JULIO DE 2016 Y DECRETO 1200 DEL 12 DE JULIO DE 2017.

1. EL ÁREA OBJETO DE LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN SE ENCUENTRA DENTRO DE LOS LÍMITES DEL PLAN PARCIAL "SAN JORGE DE MARTYRANI" ADOPTADO MEDIANTE DECRETO 462 DEL 18 DE OCTUBRE DE 2013 PARA LA CUAL SE OTORGÓ LICENCIA DE URBANIZACIÓN MEDIANTE LAS RESOLUCIONES NÚMEROS RES 15-3-088 DE NOVIEMBRE 25 DE 2012 Y RES 14-3-026 DE AGOSTO 11 DE 2014. DENTRO DE LA URBANIZACIÓN QUE CORRESPONDE A LA ETAPA N° 1 CUENTA CON PLAZO URBANÍSTICO N° CUD-8424-06, DENTRO DE LOS LÍMITES DE ESTA ETAPA, SE ENCUENTRA EL ÁREA OBJETO DE INTERVENCIÓN QUE CORRESPONDE A UN EQUIPAMIENTO COMUNAL PÚBLICO DETERMINADO COMO CP12EQ, CON ÁREA DE 3.216.28 M²; CUYOS LÍNEOS DE ENCLAVAMIENTO REGISTRADOS EN LA ESCRITURA PÚBLICA N° 1132 DEL MAYO 08 DE 2016 NOTARIA M DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ.

2. PARA EL CÍRULO TIPO DE INTERVENCIÓN ADMINISTRATIVA DE LA DEFENSORA DEL ESPACIO PÚBLICO DADEP N° 2819201800031 DE MAYO 1 DE 2018.

3. CONCEPTO DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORA DEL ESPACIO PÚBLICO DADEP N° 2819201800031 DE MAYO 1 DE 2018.

4. CONCEPTO DEL INSTITUTO DISTRITAL DE GESTIÓN DE RIESGOS Y CAMBIO CLIMÁTICO "DUEP N° 201808122 DE JULIO 4 DE 2018, DONDE SE CONCEDE QUE NO EXISTE RESTRICCIÓN ALGUNA PARA LA CONSTRUCCIÓN EN EL ÁREA OBJETO DE INTERVENCIÓN.

5. CUENTA CON AVISO DE FORMULARIO SOLICITUD DE LICENCIA DEL DUEP, MEDIANTE EL CUAL SE ESTABLECE FORMALMENTE DE RETERNA QUE TANTO EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD QUE PROMUEVE EL PROYECTO COMO LOS PROFESIONALES ENCARGADOS DE LOS DISEÑOS Y LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS, SERÁN LOS ÚNICO LEGALMENTE RESPONSABLES DE LOS ESTIPULADO EN LAS SIEMPRE VÁLIDAS, FORMALES Y ADMINISTRATIVAS QUE ESTO CONLLEVE, TENIENDO EN CUENTA QUE LA FIRMA DE LA DIRECTORA DE LA DEFENSORA DEL ESPACIO PÚBLICO SE REGISTRA A TÍTULO DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA PROPIEDAD INMOBILIARIA DEL DISTRITO Y NO COMO TITULAR RESPONSABLE DE LA LICENCIA DE LAS OBRAS.

6. EL PREDIO CUENTA CON BOLETA DE REPORTE DEL 10 DE DICIEMBRE DE 2018.

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 181 DEL DECRETO NACIONAL 618 DE 2012, NO SE EXIGIBLE EL COBRAR DE PARTICIPACIÓN EN PLUSVALÍA, TODA VEZ QUE A LA FECHA DE RADICACIÓN DE LA SOLICITUD NO SE ENCUENTRA INSCRITA LA RESPECTIVA ANOTACIÓN EN FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA DEL PREDIO OBJETO DE LA SOLICITUD.

VIGENCIA: ESTA LICENCIA TIENE UNA VIGENCIA DE VEINTICUATRO (24) MESES PRORROGABLES POR UNA SOLA VEZ POR DOCE (12) MESES, CONTADOS A PARTIR DE SU EJECUTORIA.

Contra el presente acto administrativo procede el Recurso de Reposición ante el Curador Urbano y el Recurso de Apelación ante el Subsecretario Jurídico de la Secretaría Distrital de Planeación, los cuales deben interponerse por escrito en la diligencia de notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

Firma Curador Urbano N° 5 LUIS SANCHEZ M. P. N° 2876645778	Profesional Responsable Ingeniero LUIS SANCHEZ M. P. N° 3520235572 CND	Vo Bo Jurídico ANDRÉS ROMERO ROMERO T. P. N° 216487 CSJ	Vo Bo COORDINA
--	---	---	-----------------------

CURADURIA URBANA N° 5 - Bogotá, D.C.
ING. MARIANO PINILLA POVEDA - Curador Urbano

Nº DE RADICACIÓN
11001-5-19-0294

PÁGINA

2

FECHA DE RADICACIÓN
19-mar-19

RESOLUCIÓN No

11001-5-19-1217

FECHA EXPEDICIÓN

16 OCT 2019

FECHA EJECUTORIA

19 NOV 2019

DIRECCIONES: 46 64 74 84 8 (ACTUAL)

T. INFORMACIÓN SOBRE IMPUESTOS

IMPUESTO DE PLUSVALÍA: PREDIO NO GENERADOR DE PLUSVALÍA

5. OBLIGACIONES DEL TITULAR DE LA PRESENTE LICENCIA

Ejecutar las obras de forma tal que se garantice la salubridad y seguridad de las personas, así como la estabilidad de los terrenos y edificaciones vecinas y de los elementos constitutivos del espacio público (Artículo 39, Numeral 1, Decreto 1469 de 2010 compilado por el decreto 1077 de 2015).

Mantener en la obra la licencia y los planos aprobados, y exhibirlos cuando sean requeridos por la autoridad competente. (Artículo 39, Numeral 3, Decreto 1469 de 2010 compilado por el decreto 1077 de 2015).

Cumplir con el programa de manejo ambiental de materiales y elementos a los que hace referencia a la Resolución 541 de 1994, del hoy Ministerio del Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible, para aquellos proyectos que no requieren licencia ambiental, o planes de manejo, recuperación o restauración ambiental, de conformidad con el Decreto 2820 de 2010 o la norma que lo adicione, modifique o sustituya. (Artículo 39, Numeral 4, Decreto 1469 de 2010 compilado por el decreto 1077 de 2015) y la Resolución Distrital 1115 de 2012 y 715 de 2013 que establecen los lineamientos Técnico - Ambientales para las actividades de aprovechamiento y tratamiento de los residuos de construcción y demolición.

Cuando se trate de licencias de construcción, solicitar el Certificado de Permiso de Ocupación al concluir las obras de edificación en los términos que establece el decreto 1077 de 2015.

Someterse a una supervisión técnica en los términos que señalan las normas de construcción sismorresistentes, siempre que la licencia comprenda una construcción de una estructura de más de tres mil (3 000) metros cuadrados de área, Artículo 39, Numeral 5, del Decreto 1469 de 2010 compilado por el decreto 1077 de 2015) y para edificaciones de los grupos de uso III o IV (Capítulos A.2, I.4 del NSR10) y en caso de alterar el sistema estructural y en reforzamientos (Capítulos A.10, I.4 del NSR10).

Realizar los controles de calidad para los diferentes materiales estructurales y elementos no estructurales que señalan las normas de construcción sismorresistentes, siempre que la licencia comprenda la construcción de una estructura menor a tres mil (3 000) metros cuadrados de área (Artículo 39 Numeral 7, Decreto 1469 de 2010 compilado por el decreto 1077 de 2015 y Título I del NSR10).

Instalar los equipos, sistemas e implementos de bajo consumo de agua, establecidos en la Ley 373 de 1997 o la norma que la adicione, modifique o sustituya (Artículo 39 Numeral 6, Decreto 1469 de 2010 compilado por el decreto 1077 de 2015) y Decreto 3102 de 1997.

Dar cumplimiento a las normas vigentes de carácter nacional, municipal o distrital sobre eliminación de barreras arquitectónicas para personas con movilidad reducida (decreto 1077 de 2015), Ley 361 de 1997 y Decreto 1538 de 2005 y Leyes 1287 de 2009, 1346 de 2009 y 1618 de 2013.

Dar cumplimiento a las disposiciones vigentes contenidas en el Reglamento Colombiano de construcción sismorresistentes vigentes NSR10 (decreto 1077 de 2015). Especialmente en el diseño y construcción de elementos no estructurales, aspectos de medios de evacuación, vidrios y protección contra incendios en edificaciones Títulos A, J, K del NSR10, literales A.1.5.3.2, J.1.1.3 y Decreto Distrital 523 de 2010 por el cual se adopta la Microzonificación Sísmica de Bogotá).

El replanteo será de entera responsabilidad del constructor y de la supervisión técnica, ésta está obligado a respetar el espacio público y los predios vecinos, y en ningún caso podrá construir sobre estos. (Título I del NSR10, literal I.2.4.6.a).

Los predios ubicados en Zonas clasificadas de Amenaza y Riesgo por la FOPAE Fondo de Prevención y Atención de Emergencias, deben consultar ante dicha entidad, las medidas a tomar para mitigar los riesgos previamente a la iniciación de las obras (Resolución Distrital 227 de 2006).

El titular de la Licencia tiene la obligación de dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en los artículos 23, y 65 a 85 del Código de Policía de Bogotá Acuerdo 79 de 2003, sobre la salud pública, los cerros y los bosques, las rondas de los ríos, quebradas y canales, las chucuas y los humedales, los parques y jardines, el espacio público construido, la contaminación acústica, los residuos sólidos y desechos, separación y reciclaje, y la disposición de escombros y desechos de construcción.

Se deben adoptar las medidas de insonorización requeridas para garantizar el mantenimiento de los niveles máximos de ruido permitido para cada uso, según el sector en el cual se localicen, de conformidad con el Decreto Nacional 948 de 1995 y 979 de 2006 y los niveles de ruido determinados en la Resolución 8321 de 1983 del Ministerio de Salud y el Decreto Distrital 446 de 2006.

Esta Licencia no autoriza tala de árboles, ni excavaciones o similares en el espacio público para lo cual se debe consultar a la autoridad competente. (Artículo 2, Numeral 5, Decreto 1469 de 2010 compilado por el decreto 1077 de 2015).

De conformidad con el Artículo 8 del Acuerdo 352 de 2008: Los titulares del impuesto de delineación urbana deberán presentar la declaración del impuesto dentro del mes siguiente a la finalización de la obra, o al último pago o abono en cuenta de estos y gastos imputables a la misma o al vencimiento del término de la licencia incluida su prórroga lo que ocurra primero, conforme con la base gravable establecida en el Artículo 5 del Acuerdo 352 de 2008.